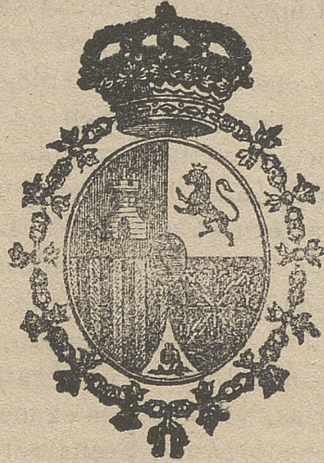


# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 17 de Octubre de 1905.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

NUM. 2.088.

**Séptima Inspeccion general.**

**Provincia de Valladolid.**

**MONTES PÚBLICOS.**

El día 13 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pedrajas de San Esteban y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 10 portalejas, 25 ajuareros, 1 sobradil y 4 ochaveros, que se hallan depositados y proceden de cortas fraudulentas en el monte titulado «Comun de villa,» número 46 del catálogo, perteneciente al pueblo de Pedrajas de San Esteban, bajo el tipo de cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, hallándose a disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 13 de Octubre de 1905.  
—El Inspector general, Rafael Breñosa,

NUM. 2.042.

## Diputacion provincial de Valladolid.

**Contaduria de fondos provinciales.**

**Mes de Noviembre de 1905.**

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10.º de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	6753	83	1270	83	»	»	8024	66
Capítulo 2.º—Servicios generales.	641	70	641	16	»	»	7054	86
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	7474	23	7940	91	»	»	15415	14
Capítulo 4.º—Cargas.	258	33	11137	50	»	»	11395	83
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	66	862	50	»	»	8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	54164	95	»	»	»	»	54164	95
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3170	47	»	»	»	»	3170	47
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	416	66	»	»	416	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1620	50	16929	96	»	»	18550	46
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»	»	6162	50	»	»	6162	50
Capítulo 13.º—Resultas.	45000	»	»	»	»	»	45000	»
Capítulo 14.º—Ampliacion.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 16.º—Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL..</b>	<b>126799</b>	<b>67</b>	<b>51134</b>	<b>02</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>177933</b>	<b>69</b>

Valladolid a 3 de Octubre de 1905.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Francisco Rico.

Comision provincial.—Sesion del 9 de Octubre de 1905.—Aprobada esta distribucion de fondos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, José Gutierrez.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.



Núm. 2.086.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Convocatoria de los gremios de esta Capital para eleccion de cargos para 1906.

Debiendo proceder esta Administracion al cumplimiento del art. 68 del Reglamento vigente de industrial que se refiere á la fecha para la formacion de la Matricula, ha dado principio á los trabajos de confeccion de la de esta Capital para el año próximo de 1906, y considerando como inicial la constitucion de los gremios, convoca por la presente á aquellos que reúnan las condiciones determinadas por el citado Reglamento, para proceder con

arreglo al art. 84 del mismo á la eleccion de Síndicos y Clasificadores que hayan de efectuar el reparto gremial de cuotas, con que los individuos pertenecientes á los distintos gremios, han de incluirse en la nueva Matricula.

Con tal objeto, esta Administracion ha seleccionado por tarifas, clases y epígrafes, á todos aquellos grupos de industriales que ejercen industrias, artes ó profesiones agremiables según el Reglamento y que por su número tienen derecho á elegir Síndicos y Clasificadores, comprendiéndoles en el siguiente cuadro, en el que se señalan días y horas en que han de concurrir á esta oficina los distintos gremios, para proceder bajo mi presidencia ó la del funcionario en que en virtud de mis atribuciones delegue, á la eleccion de aquellos cargos.

DÍAS.	Horas	GREMIOS	Tarifa.	CLASE.	Número	Individuos de que consta	HA DE ELEGIR	
							Sin-dicos	Clasi-ficadores
18	12-30	Vendedores por mayor de tejidos.	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	10	14	1	3
	13	Vendedores por menor de tejidos.	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup> bis.	1	19	2	3
	15	Mercería y Paquetería.	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	7	17	2	3
	15-30	Ultramarinos.	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	10	17	2	3
	16	Comestibles.	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	15	74	2	6
	16-30	Café menos de 0'20 taza.	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	16	34	2	3
	17	Tabernas.	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup> bis	1	42	2	3
	17-30	Paradores y mesones.	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	5	21	2	3
	12-30	Abacerías.	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	6	43	2	3
	13	Bodegones y figones.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	1	37	2	3
19	15	Carbonerías.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	3	38	2	3
	15-30	Tablajeros.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	5	67	2	6
	16	Tabernas fuera del casco.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	8	11	1	3
	16-30	Aceite y vinagre.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	9	59	2	6
	17	Tiendas de camisolines.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	13	17	2	3
	17-30	Vendedores de aves y caza	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	26	11	1	3
	12-30	Prenderías.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	29	22	2	3
	13	Venta de pescados.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	30	19	2	3
	15	Venta de paja y cebada.	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	33	15	1	3
	15-30	Periódicos científicos, literarios, etc.	2. <sup>a</sup>	»	81	12	1	3
20	16	Farmacéuticos.	4. <sup>a</sup>	O. C.	7	17	2	3
	16-30	Abogados.	4. <sup>a</sup>	O. J.	1	88	2	6
	17	Procuradores.	4. <sup>a</sup>	O. J.	6	19	2	3
	17-30	Confiteros.	4. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	6	19	2	3
	12-30	Sastres con géneros.	4. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	8	14	2	3
	13	Fotógrafos.	4. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	15	11	1	3
	15	Barberos.	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	47	66	2	6
	15-30	Carpinteros.	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	55	33	2	3
	16	Carreteros.	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	56	11	1	3
	16-30	Herreros.	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	80	13	1	3
21	17	Hojalateros.	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	81	19	2	3
	17-30	Sastres sin géneros.	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	96	13	1	3

La Administracion, llama la atencion de los industriales interesados en la presente convocatoria, respecto de los artículos 85, 86, 89 y 90 del citado Reglamento y en consecuencia de ellos hace las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La designacion de cargos, ha de hacerse precisamente en el día y hora señalados (art. 86) sea

cualquiera el número de los concurrentes al acto, no estimándose reclamacion alguna de los que no asistan al mismo.

2.<sup>a</sup> Si no concurriera al local designado ninguno de los industriales comprendidos en alguno de los gremios, el día y hora señalados, la Administracion hará por sí la designacion de los que

hayan de desempeñar los respectivos cargos, siendo firmes sus acuerdos; estos serán firmes también en el caso de que concurrendo un gremio renunciase á hacer por sí la eleccion (art. 85).

3.<sup>a</sup> Los cargos de Síndicos y Clasificadores, son gratuitos y obligatorios, siempre que el designado, no se halle comprendido en alguna de las circunstancias, de exencion que taxativamente señala el art. 89. En caso de que el nombrado, se halle comprendido en alguna de esas circunstancias, ha de manifestarlo por escrito á la Administracion, en el plazo de tercer día de recibir el nombramiento, no siendo admitida la renuncia si se presenta fuera de dicho plazo. El oficio en que se comunique el nombramiento, servirá de credencial al interesado (art. 90).

Esta Administracion á fin de que el servicio se termine en el más breve plazo posible, y para evitar reclamaciones que no podrían ser admitidas y en beneficio de los mismos industriales, recomienda á éstos la puntual asistencia á los actos de eleccion que por la presente se convocan.

Valladolid 14 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, U. Mendavia —V.º B.º, El Delegado de Hacienda, José Solís.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.083.

Cabreros del Monte.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitacion y á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos por término de uno á tres años, bajo el tipo de 2.443 pesetas y 86 céntimos, y pliego de condiciones que aparece en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La primera subasta se celebrará el día 29 del actual en el local de la Casa Consistorial ante la Comision designada al efecto, y á la hora de las once de su mañana.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 12 de Noviembre próximo á la misma hora que la anterior y en el mismo local.

La subasta se celebrará bajo el

sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa para ser licitador, el depósito previo del 5 por 100 en la Depositaria municipal del tipo objeto de la subasta, conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo.

Cabreros del Monte 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cristino Valdés Gonzalez —El Secretario, Tomás Perez.

Num. 2.078.

Medina del Campo.

Formado el padron de carruajes de lujo de este término municipal correspondiente al año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presentaren.

Medina del Campo á 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Carlos Gil.

Núm. 2.066.

Megeces.

EDICTO.

El día 29 del mes actual desde las once hasta las doce horas del mismo, tendrá lugar en el Salon público establecido en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta por pujas á la llana para el arrendamiento con la exclusiva en las ventas durante todo el próximo año de 1906, de los derechos que devenguen el consumo de las especies que comprenden los ramos de líquidos de todas clases, carnes frescas y saladas y la sal común, bajo el tipo de 1.332 pesetas 41 céntimos que es el importe total del nuevo cupo para el Tesoro y recargos autorizados sobre él.

Para tomar parte en ella es necesaria la previa consignacion en la forma prevenida por el reglamento del Impuesto, del 5 por 100 de expresado tipo y el que resulte rematante, prestará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento por el valor de la cuarta parte del importe del remate, bien en metálico, valores públicos, fincas libres, ó bien personal con la garantía suficiente para asegurar los efectos del contrato, no pudiendo concurrir á ella aquellas personas en quienes concurre alguna de las circunstancias que marca el art. 229 del referido reglamento.





Si no hubiere licitador conveniente en la primera subasta tendrá efecto la segunda con rectificación de los precios de venta, el día 6 del próximo Noviembre á las mismas horas, local y condiciones que sirvieron de base á la anterior y bajo el propio tipo.

Y si tampoco la segunda diere resultado satisfactorio, se celebrará la tercera y última el día 12 de mencionado Noviembre á las mismas horas, en el propio lugar y bajo el tipo de las dos terceras partes del de las anteriores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el acto de la subasta, para que puedan enterarse del mismo todas las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Megeces á 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Manso.—El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.

NUM. 2.067.

#### Megeces.

El día 29 del actual de las diez á once horas del mismo, tendrá lugar en el salon de actos públicos de este Ayuntamiento, la primera subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre durante el próximo año de 1906, de los derechos que devenguen las especies de consumo que comprende el ramo de cereales, legumbres y sus harinas (excepto el trigo y las suyas), jabon duro y blando, carbon y pescados, sus escabeches y conservas, bajo el tipo de 567 pesetas y 4 céntimos importe á que asciende el nuevo cupo para el Tesoro y recargos establecidos sobredichas especies.

Para tomar parte en ella, es indispensable consignar en la forma prevenida por el Reglamento del impuesto, el 5 por 100 del indicado tipo y el que resulte rematante prestará fianza que satisfaga los deseos del Ayuntamiento por valor de la cuarta parte del precio en que se le hubiere adjudicado el remate, bien en metálico, valores públicos ó en fincas ó bien personal con la garantía suficiente para asegurar los efectos del contrato, no pudiendo concurrir á aquella las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que enumera el artículo 229 del referido Reglamento.

Si la primera subasta no tuvie-

re efecto, se celebrará la segunda y última el día 5 del próximo Noviembre á las mismas horas en el mismo local y bajo las propias bases que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el acto de las subastas, pudiendo ser consultado por cuantos interesados lo crean conveniente.

Megeces 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Manso.—El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.

NUM. 2.054.

#### Montemayor.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, que el medio de hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa, en el año de 1906, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan solicitarlo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian á él.

Montemayor 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alberto Bachiller.

NUM. 2.070.

#### Pollos.

El proyecto de presupuesto ordinario formado por este Municipio para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de Ley.

Pollos 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ricardo N. Moya.

NUM. 2.068.

#### Pozaldez.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1906, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que que renuncian y desisten de aquellos.

Pozaldez 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

NUM. 2.069.

#### Pozaldez.

Los poseedores de carruajes de lujo de este término municipal, están obligados á presentar en esta Alcaldía durante la segunda quincena del mes actual, relacion duplicada compresiva: 1.º El número de carruajes que posean y clase de los mismos. 2.º El número de caballerías que tengan para su arraste; y 3.º El pueblo, calle y número donde estén situadas las cocheras.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente.

Pozaldez 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

NUM. 2.052.

#### Roales.

Adoptado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el concierto gremial voluntario como medio de satisfacer el cupo y recargos por el impuesto de consumos, sal y alcoholes en el próximo año de 1906, se invita á los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies gravadas por la tarifa vigente para que lo soliciten del Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no hacerlo se intentará el arriendo de los derechos á venta libre.

Roales 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pablo Diez.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

NUM. 2.071.

#### San Pedro de Latarce.

El proyecto de presupuesto ordinario formado por este Municipio para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de la ley.

San Pedro de Latarce á 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Abril.—El Secretario, Juan de Castro.

NUM. 2.082.

#### Santa Eufemia.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en Junta municipal que el medio de cubrir los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, lo sea en primer término los conciertos gremiales voluntarios, se convoca á los fabricantes, cosecheros que cosechan, fabrican y especulan, para que en el término de quinto día lo soliciten ante este Ayuntamiento á fin de formalizar el contrato, en la inteligencia que será condicion precisa que lo soliciten las dos terceras partes en grande ó pequeña escala con las especies objeto del contrato que abarque el concierto y de no verificarlo se considerará que renuncian á ello.

Santa Eufemia á 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Perfecto Martin.

NUM. 2.081.

#### Villafrades.

Este Ayuntamiento en Junta municipal tiene acordado como uno de los medios para realizar el cupo del impuesto de consumos para el próximo año de 1906, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende el referido impuesto; al efecto se invita á los gremios de esta localidad para que en el término de ocho días lo soliciten en forma, pasado dicho plazo si no lo hacen se entenderá que renuncian.

Villafrades 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Emilio Escobar.—El Secretario, Serapio Cabrero.

NUM. 2.084.

#### Viloria.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma dentro de cinco días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia de que en otro caso se entenderá que renuncia á él.

Viloria 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santos Gomez.



Núm. 2.085.

**Villarmentero de Esgueva.**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, que el medio de cubrir el cupo de consumos y sal en el próximo año de 1906, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en la forma regl-

mentaria dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificación, se entenderá que renunciará á él.

Villarmentero de Esgueva á 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—El Secretario, Mariano Velasco Duque.

Núm. 2.049.

**Langayo.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día primero del actual, para cubrir el déficit de cinco mil ciento noventa y siete pesetas y cuarenta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	14648'72	1	0'25	3662'18
Leña de id.	Id.	6141	1	0'25	1535'25
Total.					5197'43

Langayo á 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Julian Peña Calvo.—El Secretario, Félix Peña Vaquero.

Núm. 2.090.

**Villaco de Esgueva.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento girado para subvenir á los gastos del Registro fiscal de la propiedad urbana de este término municipal entre los propietarios que dicho Registro comprende, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, las cuales han de basarse en errores matemáticos ó de copia toda vez que la base para dicho repartimiento ha sido la riqueza imponible que á cada contribuyente le resulta del expresado Registro, contra el que no se ha presentado reclamación alguna; debiendo advertir que el cobro de las cuotas señaladas á cada contribuyente, tendrá lugar en los días uno y dos del próximo mes de Noviembre de todos aquellos que no hubiesen presentado reclamación ó les sea desestimada.

Villaco de Esgueva á 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 2.045.

**MEDINA DE RIOSECO.**

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que el día veinte del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su avalúo con la rebaja del veinticinco por ciento del mismo, de los bienes muebles que se expresarán, embargados de la pertenencia de Patricia Mucientes Salamanca, vecina de Villalba del Alcor, para con su producto hacer pago de las costas originadas y que se causen en el expediente sobre exaccion de las impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones en el año último con el número cuarenta y cuatro, bajo las prevenciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion rebajando el veinticinco por ciento.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos

al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de tal subasta.

3.ª Los que deseen interesarse en ella pueden enterarse de dichos muebles en casa del depositario D. Leto de la Torre Cancio, vecino de dicho Villalba.

Dado en Rioseco á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

*Bienes á que se refiere el anterior edicto.*

- 1.º Una camilla de pino con rejilla de secar, en buen uso, tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.
- 2.º Una mesa de pino con dos cajones, rota un poco la pantalla en el lado del pie derecho, tasada en dos pesetas.
- 3.º Un sofá de haya, de tres asientos, rota una traviesa, la del centro, tasado en dos pesetas.
- 4.º Cuatro sillas de haya más inferiores, en buen uso, tasadas en cuatro pesetas.
- 5.º Cuatro sillas de haya más inferiores, en buen uso, tasadas en dos pesetas.
- 6.º Cinco cuadros con cristal y estampas de Santa Filomena y Nuestra Señora del Henar, tasados en cinco pesetas.
- 7.º Un cuadro espejo, marco de caoba, tasado en una peseta cincuenta céntimos.
- 8.º Un tres pies de hierro fundido, con palangana de porcelana, tasado en una peseta.
- 9.º Tres bandejas, una grande y dos chicas, de distinta forma, tasadas en cincuenta céntimos.
10. Un banco de pino de cuatro asientos, tasado en cinco pesetas.
11. Seis taburetes de pino en buen uso, tasados en dos pesetas cincuenta céntimos.
12. Un arca grande sin goznes, ni cerradura, vieja, tasada en cincuenta céntimos.
13. Tres cuadros chicos con estampas religiosas y cristal, tasados en setenta y cinco céntimos.
14. Dos baules y un arca, el arca de pino con cerradura, sin llave ni goznes, el baul forrado de piel curtida y claveteado, viejo, con cerradura sin llave, y el otro baul más pequeño, forrado de piel con pelo, tasados en una peseta, seis y tres respectivamente, que en conjunto hacen diez.
15. Un brasero de cobre, alambra y caja de pino, tasado en diez pesetas.
16. Una sábana con puntilla, marca P. M., tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.
17. Otra lisa en buen uso, tasada en dos pesetas.
18. Otra sábana con puntilla de algodón, tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.
19. Una arquilla de ofrendas, de pino, en buen uso, tasada en cuatro pesetas.

20. Una artesa de lavar, compuesta con hoja de lata, tasada en cincuenta céntimos.

21. Una brega vieja, en mal uso, tasada en cincuenta céntimos.

22. Un costal de algodón, con salvados, en cantidad de media fanega, tasado en tres pesetas.—Artero Gonzalez.

NUM. 2.064.

**OLMEDO.**

Don José Lopez Arbizu, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado de Emilio Ramos Cristóbal, (a) El Guinda, procesado y preso por hurto y estafa, cuyas señas al final se expresarán, fugado del Hospital de esta villa donde se hallaba curándose unos chaneros sifilíticos y adenitis ó sean bubones en las ingles.

Dado en Olmedo á doce de Octubre de mil novecientos cinco. José Lopez Arbizu.—P. S. M., Licenciado, Modesto Hidalgo.

*Señas del fugado.*

De diez y ocho años de edad, pelo castaño, cejas idem, boca regular, cara redonda, color morenal, talla un metro quinientos veinte milímetros, tiene una cicatriz en la muñeca de la mano derecha.

NUM. 2.044.

**SORIA.**

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instruccion de esta Ciudad de Soria y su partido.

Per el presente edicto se cita, llama y emplaza á Matias Alonso Hernandez, natural de Cogeces del Monte, provincia de Valladolid, de ochenta y dos de edad, viudo, jornalero, transeunte, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitucion de esta Ciudad, á prestar declaracion en el sumario de oficio sobre lesiones causadas al mismo cerca de Lubia, la mañana del veinticinco de Agosto último, bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Soria á seis de Octubre de mil novecientos cinco.—Isidro Liesa.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Se venden bocoyes de castaño de 40 cántaros á precios baratísimos; dirigirse á Emiliano A. Gutierrez, Marqués del Duero, 1, pral.